

Resolución No. EMRAQEP-DIR-OR-2026-001-004

Directorio Ordinario de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito

Considerando:

Que, el numeral 7, literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador ("CRE"), dispone:

"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)";

Que, el artículo 82, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)";

Que, el numeral 1, del artículo 212 de la CRE dispone:

"Serán funciones de la Contraloría General del Estado, además de las que determine la ley:

1. Dirigir el sistema de control administrativo que se compone de auditoría interna, auditoría externa y del control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos (...)";

Que, los numerales 3 y 4 del artículo 225 de la CRE, disponen:

"El sector público comprende, entre otros: (3) los organismos y entidades creados por Ley para prestación de servicios públicos o para el desarrollo de actividades económicas asumidas por el Estado; y, (4) las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)";

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 315 de la CRE, dispone:

"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas ("LOEP"), dispone:

"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)";

Que, el artículo 6 de la LOEP, dispone:

"Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas:

- 1. El Directorio; y,*
- 2. La Gerencia General.*

Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión";

Que, el numeral 16 del artículo 9 de LOEP, dispone: *"Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa (...)"*;

Que, los numerales 2 y 4 del artículo 11 de la LOEP, dispone:

(...) Deberes y atribuciones del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;*
- 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; (...)*

Que, el numeral 1 del artículo 47 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, dispone:

"CONTROL Y AUDITORIA. - *Las empresas públicas estarán sujetas a los siguientes controles:*

1. *A la Contraloría General del Estado de conformidad con el artículo 211 de la Constitución, y esta Ley;*
(...) La empresa pública contará con una unidad de Auditoría interna de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, encargada de realizar el control previo y concurrente. (...)";

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado determina:

"Recomendaciones de auditoría. - *Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado"*;

Que, el artículo 129 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito ("Código Municipal"), dispone: *"Organización empresarial: Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General (...)"*;

Que, el artículo 130 del Código Municipal, dispone que la dirección estratégica de las empresas públicas estará a cargo del Directorio;

Que, los literales b) e i) del artículo 134 del Código Municipal dispone:

"Deberes y atribuciones del Directorio. - Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: (...)

b. Dictar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico y administrativo y el cumplimiento de los objetivos de la empresa pública metropolitana;

(...) i. Conocer los informes del Gerente General y los informes de auditoría.

El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas metropolitanas y bajo la responsabilidad de éstos. (...)";

Que, los literales a) y b) del artículo 142 del Código Municipal disponen:

(...) Deberes y atribuciones del Gerente General. - Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana:

a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana;

b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad (...);

Que, el artículo 1 del Reglamento Interno de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito ("RID"), dispone:

"(...) Al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito en adelante denominada como "Empresa Pública Metropolitana", le corresponde la orientación general de la gestión de la Empresa Pública Metropolitana de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica de Régimen Municipal, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y las demás normas jurídicas aplicables. Es el nivel más alto de autoridad de la Empresa Pública Metropolitana.";

Que, el artículo 5 del Reglamento Interno de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito ("RID"), dispone:

"(...) Son Funciones del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana: (...)

a) Establecer las políticas y metas de la Empresa Pública Metropolitana, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales y locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento; (...)

d) Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; (...)

t) Decidir sobre cualquier otro asunto cuya resolución no se hubiere confiado a otro órgano de la Empresa Pública Metropolitana; (...)"

Que, el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, establece las atribuciones y responsabilidades del Gerente General:

"(...) 1. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la EMRAQ-EP de acuerdo a las normas legales como: Leyes, Disposiciones legales y reglamentarias establecidas (...)

22. Los demás que le confieren la Ley de la materia y los reglamentos de la EMRAQ-EP";

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-2215-OF, y su alcance oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-2234-OF, de 19 y 20 de noviembre de 2025, respectivamente el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, delegó al abogado Felipe Nicolás Roldán Carrillo, como su delegado, facultándole para ejercer las

atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal vigente, estatutos y demás instrumentos aplicables;

Que, el 27 de enero de 2026, la Jefatura de Gestión Estratégica emitió el "INFORME TÉCNICO Nro. 002 SOBRE EL AVANCE SEMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025", en el que concluye y recomienda:

"(...) CONCLUSIONES

- *Se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución de directorio No. Nro.007-2025-004 de 31 de julio 2025.*
- *Los resultados obtenidos demuestran la efectividad de las medidas adoptadas en respuesta a las recomendaciones de la Contraloría General del Estado, reflejando un 97,18% de recomendaciones Ejecutadas.*
- *La EMRAQ-EP evidencia el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado como de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. El cumplimiento o no de cada recomendación, son únicamente determinadas por la autoridad competente.*

(...) RECOMENDACIONES

En virtud de lo expuesto, se recomienda elevar a conocimiento del Directorio el Informe Técnico Nro. 002 sobre el seguimiento a recomendaciones de la CGE al 31 de diciembre del 2025.";

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0177-OF de 27 de enero de 2026, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, convocó a los miembros del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito a la sesión ordinaria a realizarse el 30 de enero de 2026;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2026-0033-M de 28 de enero de 2026, Asesoría Jurídica emitió el informe jurídico favorable Seguimiento y control de recomendaciones emitidas por la CGE, en el que recomendó:

"En virtud de contar con el "INFORME TÉCNICO Nro. 002 SOBRE EL AVANCE SEMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025", Asesoría Jurídica, recomienda a su autoridad que, en su calidad de Gerente General Subrogante, ponga en conocimiento del Directorio el avance semestral del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado de la EMRAQ-EP, para su respectiva aprobación, en cumplimiento del último inciso del Art. 134 letra i) del Código Municipal y el artículo 92 de LOCGE.";

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0042-O de 28 de enero de 2026, la señora Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, notificó con la convocatoria a los miembros del Directorio a la sesión ordinaria Nro. 001 el 30 de enero de 2026, de manera presencial;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0043-O de 28 de enero de 2026, la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, recomendó que el Directorio conozca el informe de avance semestral del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

Que, el 30 de enero de 2026, se llevó a cabo la sesión ordinaria Nro.001 de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano:

Resuelve:

Artículo 1.- Dar por conocido el Informe del avance semestral del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito.

La presente resolución se da sobre la base del "INFORME TÉCNICO Nro. 002 SOBRE EL AVANCE SEMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025", emitido por la Jefatura de Gestión Estratégica y el informe jurídico contenido en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2026-0033-M de 28 de enero de 2026. Dichos informes han sido acogidos, valorados, aprobados y remitidos por la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, mediante oficio Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0043-O de 28 de enero de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Disponer a la Gerente General Subrogante presentar de manera semestral en el año 2026, el informe de avance de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado.

Disposición General: Encárguese a la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito la socialización de la presente Resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Quito, 30 de enero de 2026.



Abg. Felipe Nicolás Roldán Carrillo

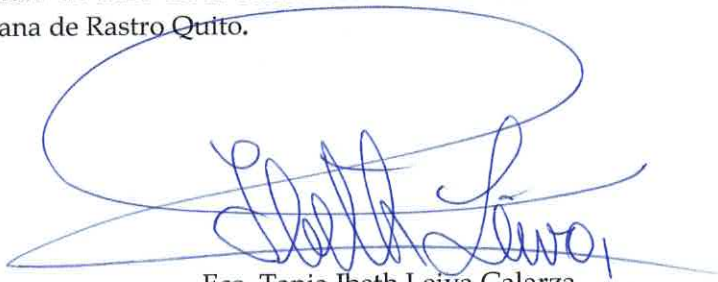
Delegado del Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito



Eco. Tania Ibeth Leiva Galarza

Secretaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito

Certificación. - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el 30 de enero de 2026 en la sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito.



Eco. Tania Ibeth Leiva Galarza

Secretaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito,

